Núm. 161 Domingo 9 de Julio de 1899 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se ha interesado de este departamento que se conceda á los Inspectores y Agentes de la Sociedad Unión española de explosivos autorizaciones ó licencias para usar armas sin el pago de los derechos correspondientes, fundándose, de una parte, en el riesgo que personalmente corren dichos empleados al perseguir la defraudación y el contrabando de las materias expresadas, y de otra, en que hallándose la referida Sociedad subrogada para los efectos del monopolio de explosivos en los derechos de la Hacienda, y autorizada por varias disposiciones para ejercer la debida vigilancia con objeto de reprimir el fraude, deben facilitársele todos los medios conducentes al mejor desempeño de su cometido.

Las razones expuestas son por todo extremo atendibles, pues el carácter del servicio que prestan los referidos empleados justifican sobradamente la conveniencia y aun la necesidad de que sean provistos de licencias de uso de armas, así para la defensa de sus personas como para garantir el éxito de la vigilancia que tienen el deber de practicar, equiparándoles en este punto con aquellos funcionarios de la Administración á quienes se conceden las mismas facilidades en el ejercicio de sus cargos.

En su virtud, teniendo en cuenta lo prevenido sobre la forma de conceder tales autorizaciones en el art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que mientras dura el contrato de arriendo para la fabricación y venta de materias explosivas, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1897, puede V. S. expedir autorizaciones ó licencias para usar toda clase de armas á los Inspectores y Agentes mencionados que previamente le designe y proponga la Dirección general de Contribuciones indirectas; entendiéndose que dichas autorizaciones sólo serán valederas en los actos del servicio á que se alude, y se considerarán caducadas y nulas desde el momento en que por cualquier causa cesen en el desempeño de sus destinos los empleados á cuyo nombre hayan sido extendidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1899.—Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2907

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José Luis Poggio y Bermudez de Castro, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Esperanza», paraje llamado del Bedad, término municipal de Ulldemolins y tierras del Mas del Bessó, que lindan al Sud con el río de dicho pueblo, al Este con la antigua mina «Joaquina» y á los demás rumbos con tierras de varios particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el mojón núm. 10 de la antigua mina «Joaquina», que está situado á 200 metros al Oeste de la arista Noroeste del Mas de Bessó, desde el cual se medirán 200 metros al Oeste y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al Norte se fijará la 2.ª; con 200 metros al Oeste se fijará la 3.ª; con 400 metros al Norte se fijará la 4.ª; con 500 metros al Este se fijará la 5.ª; con 300 metros al Sud se fijará la 6.ª; con 100 metros el Oeste se fijará la 7.ª, y con 300 metros al Sud se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de un polígono, cuya superficie horizontal es de 300.000 metros cuadrados, ó sea las 30 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 8 de Julio de 1899.—Manuel Luengo.

Núm. 2908

Don Manuel Luengo Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José Luis Poggio y Bermudez de Castro, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de Pilar, paraje llamado Aubaga de los Closos, término municipal de Vallclara y tierras de D. Juan Estrabet Miret, que lindan al Este con el barranco de la Solanca y por los demás rumbos con tierras de dicho Sr. Estrabet y otros particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de una caseta en ruinas situada en el lado Sud de la entrada de una galería antigua que se dirige de Poniente á Levante en una longitud de 20 metros próximamente, desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Oeste y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al Norte se fijará la 2.ª; desde ésta con 400 metros al Este se fijará la 3.ª; desde ésta con 600 metros al Sud se fijará la 4.ª; desde ésta con 400 metros al Oeste se fijará la 5.ª, y desde ésta con 400 metros al Norte se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo, cuya superficie horizontal es de 240.000 metros cuadrados, ó sea las 24 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 8 de Julio de 1899.—Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2909

Edicto anunciando el apremio de primer grado

Contribución territorial, urbana é industrial

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública en este distrito municipal de Tarragona,

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con fecha 23 de Junio último la providencia del tenor siguiente:

«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en su virtud, se invita á los deudores de este distrito municipal para que en el término de tres días, contaderos al siguiente en que se publique este edicto, satisfagan sus cuotas y el recargo del 5 por 100 en que han incurrido por su morosidad; en la inteligencia que transcurrido este plazo se les impondrá el recargo de segundo grado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 14 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 7 de Julio de 1899.—José Bofarull.

Núm. 2910

Don Juan March Estrada, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providen-

cia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.089'91 pesetas, más el impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Mafumet 8 de Julio de 1899.—Juan March Estrada.

Núm. 2911

Don José Grau Muntané, Alcalde accidental de Riudoms,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.640'07 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudoms 26 de Junio de 1899.—José Grau.

Núm. 2912

Don Juan Rofes Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre de Fontaubella 5 de Julio de 1899.—Juan Rofes.

Núm. 2913

Don Salvador Cavallé Corts, Alcalde constitucional de Musara,

Hago haber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.520'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Musara 2 de Julio de 1899.—Salvador Cavallé.

Núm. 2914

Don Antonio Simó Pellicer, Alcalde accidental de Marsá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo tipo de 10.346'09 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Marsá 27 de Junio de 1899.—Antonio Simó.

Núm. 2915

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899-900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

García 6 de Julio de 1899.—José Pons.

Núm. 2916

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta desde luego se anuncia una segunda subasta por un año, en el mismo sitio y hora que la anterior después de haber transcurrido diez días no festivos de verificada aquella, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si no tuviera efecto por no concurrir licitadores, desde luego se anuncia la primera subasta con venta exclusiva por las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al de carnes frescas y saladas que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos, y se contarán desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, y con sujeción á los tipos de líquidos y carnes señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce de la mañana en esta Casa Capitular.

Sin dar resultado ésta se anuncia asimismo la segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y, por último, si tampoco ésta tuviera lugar se anuncia una tercera y última subasta por el término de un año, con arreglo á los mismos tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pudiera interesar, no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

Mora la Nueva 26 de Junio de 1899.—Pedro Miró.

Núm. 2917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el ejercicio económico próximo, se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos del reglamento del ramo.

Riera 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Rull.

Núm. 2918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial urbana para el corriente ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto durante cinco días en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convinieren.

Figuerola 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Solanes.

Núm. 2919

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

Quedan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año económico de 1897-98, con los documentos que las acompañan, para los efectos que previene el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Tarragona 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel Malé.

Núm. 2920

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 10 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.241 pesetas.

Idem de 25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 812'34 pesetas.

Total 2.053'34 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Bárbara 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Arasa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2921

REQUISITORIA

Don Federico Adalid Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á la zona de Lérida se instruye contra el recluta Agustín Dalmau Alsina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Dalmau Alsina, natural de Tremp, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Lérida, Juzgado de Tremp, de oficio labrador, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de concentración á la zona; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Agustín Dalmau Alsina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado regimiento, en esta Plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Gandesa á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Adalid.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo